

DECRETO 3203 DE 1983

(noviembre 22)

por el cual se establece la Planta de Personal de la Dirección General del Menor Trabajador en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 917 de 1988.

El Presidente de la República de Colombia en use de sus facultades constitucionales y en especial de las que le confiere la Ley 20 de 1982,

DECRETA

Artículo .primero. Las funciones propias de las distintas dependencias de la Dirección General del Menor Trabajador, serán cumplidas por la Planta de Personal que a continuación se establece:

Nº de Cargos

Denominación del Empleo

Código

Grado

Dirección.

1 (Uno)

Director de Ministerio

2005

17

1 (Uno)

Profesional Universitario

3020

06

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo

5040

13

1 (Uno)

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

División de Control y Vigilancia.

1 (Uno)

Jefe de División

2040

09

2 (Dos)

Profesional Universitario

3020

06

1 (Uno)

Secretario

5140

10

División de Divulgación.

1 (Uno)

Jefe de División

2040

09

1 (Uno)

Profesional Universitario

3020

06

1 (Uno)

Dibujante

4095

08

2 (Dos)

Secretario

5140

10

1 (Uno)

Técnico Operativo

4080

07

División de Investigación y proyectos Específicos.

1 (Uno)

Jefe de División

2040

09

8 (Ocho)

Profesional Universitario

3020

06

3 (Tres)

Secretario

5140

10

1 (Uno)

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

Divisiones Departamentales de Trabajo y Seguridad Social Cundinamarca-Bogota.

5 (Cinco)

Profesional Universitario

3020

04

1 (Uno)

Secretario

5140

03

Antioquia-Medellín.

4 (Cuatro)

Profesional Universitario

3020

04

1 (Uno)

Secretario

5140

08

Atlántico- Barranquilla.

2 (Dos)

Profesional Universitario

3020

14

1 (Uno)

Secretario

5140

08

Santander- Bucaramanga.

1 (Uno)

Profesional Universitario

3020

04

1 (Uno)

Secretario

5140

08

Valle del Cauca- Cali.

4 (Cuatro)

Profesional Universitario

3020

04

1 (Uno)

Secretario

5140

08

Parágrafo. Los cargos señalados en el presente Decreto Para las Divisiones Departamentales de Trabajo y Seguridad Social, tendrán Como función exclusiva la de promover, desarrollar, impulsar y ejecutar el programa del menor trabajador y de prestar los servicios de atención y protección que requieran los trabajadores menores de edad.

Artículo Segundo. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a los 22 días de noviembre de 1983.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
Guillermo Alberto González Mosquera.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
Edgar Gutiérrez Castro.

La Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,  
Ericina Mendoza Saladén.